

Artículo 4. *Cuantía y límite de las ayudas.*

1. El crédito disponible se aplicará a subvencionar las actividades desarrolladas por las organizaciones solicitantes, de la siguiente forma:

1.1 Una parte, que se fijará en la orden de convocatoria, se destinará a financiar, a partes iguales, entre las organizaciones solicitantes, sus actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, como miembros de la Comisión General de ENESA.

1.2 Otra parte, irá destinado a financiar su participación en los grupos de normativa y grupos de trabajo que se organicen y actúen en ENESA.

1.3 El resto se destinará a financiar, a partes iguales, la realización por las organizaciones solicitantes de informes, estudios u otras actividades que redunden en la mejora del sistema de seguros agrarios.

1.4 Se podrán realizar pagos a cuenta cuando la actividad a subvencionar no dependa de unos plazos concretos para su realización y anticipos a cuenta, cuando la actividad requiera financiación para su realización.

2. La cuantía de las ayudas queda, en todo caso, condicionada al límite máximo del crédito disponible.

Artículo 5. *Instrucción y resolución.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección de ENESA, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración constituida de la siguiente forma:

Presidente: el Director de ENESA.

Vocales: dos funcionarios de ENESA designados por el Director.

Secretario: un funcionario de ENESA con voz pero sin voto.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo, en este caso, la propuesta de resolución carácter de definitiva.

En el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el presidente de ENESA dictará resolución motivada, que deberá contener relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, su importe y haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. El plazo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas, estarán obligados a:

a) Hacer constar en la solicitud de ayuda, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, Entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. En caso de obtenerse otras ayudas, una vez concedida la subvención, comunicarlo de inmediato al órgano que resolvió la concesión de la misma.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7. *Justificación de las actividades y pago.*

1. La justificación de las actividades objeto de subvención, se realizará de la siguiente forma:

1.1 La colaboración en el desarrollo de los seguros agrarios se justificará mediante certificación de la secretaría general de ENESA, en la que

conste que la organización solicitante, es miembro de pleno derecho de la Comisión General de ENESA y que asiste regularmente a las reuniones de la misma.

1.2 La participación en grupos de normativa y grupos de trabajo, se justificará mediante certificación de la secretaría general de ENESA, en la que conste el número total de reuniones celebradas en las que ha participado la organización solicitante.

1.3 La elaboración de los informes, estudios y otras actividades que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios, se fijará en cada convocatoria de solicitud la forma de justificarlo según la naturaleza de la tarea para la que se concede la subvención.

1.4 Aunque los miembros asociados al beneficiario, puedan a su vez ser considerados beneficiarios, como se expresa en el punto 1 del artículo 2, la justificación correrá a cargo de aquel.

2. Solo una vez justificados, se procederá al pago.

Artículo 8. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

El importe de las subvenciones reguladas en la presente orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

Artículo 9. *Reintegros.*

1. En los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las organizaciones beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional única. *Normativa aplicable.*

En todo lo previsto en la presente orden, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento del Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto aquel no se oponga a lo establecido en la mencionada Ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

4496

ORDEN APA/658/2005, de 25 de febrero, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 25 de febrero de 2005.

ESPINOSA MANGANA

Sr. Director general de Agricultura.

ANEXO*Especie: Maíz**Especie: Ajo*

Inscripción provisional:

20030003 Nk Thermo.

Inscripción definitiva:

20000304 Vigor Exotic.

*Especie: Melón**Especie: Algodón*

Inscripción definitiva:

Inscripción definitiva:

20030012 Ábaco.
20020478 África.
20010403 Beky.
20010431 Julia.
20020475 Viky.

19980066 Albino.
20020374 Cyro.
20010125 Dean.
20010128 Elario.
20020166 Galisapo.
20010127 Milton.
20010182 Nesta.
20010126 Néstor.
20010183 Seda.
20000142 Solarprince.
20020144 Stromboli.
20010176 Simothy.
20010156 Tomatito.

Especie: Almendro/melocotonero

Inscripción definitiva:

19980215 Felinem.
11280008 Garnem.
19970189 Monegro.

*Especie: Remolacha Azucarera**Especie: Altramuz Azul*

Inscripción definitiva:

Inscripción definitiva:

19970065 Beleña.
19960086 Charra.

20020346 Anastasia.
20020057 Applause.
20020255 Barbate.
20020224 Belize.
20030034 Cálida.
20020287 Coqueta.
20030030 Delfina.
20020286 Goleta.
20030033 Isella.
20020344 Loanna.
20020284 Lucata.
20030036 Malvina.
20020288 Manoleta.
20020285 Minueta.
20030037 Mirabella.
20020225 Neptune.
20030027 Pingus.
20030025 Roswitha.
20030039 Rústica.
20020296 Sublime.
20030059 Sucres.
20030038 Tanja.
20020343 Yvetta.

Especie: Avena

Inscripción definitiva:

20020293 Alcudia.

Especie: Calabacín

Inscripción definitiva:

19920197 Zafiro.

Especie: Cebada

Inscripción definitiva:

20020268 Clamor.
20020269 Doña Pepa.
20020327 Lazuli.
20020274 Pedrezuela.

*Especie: Sandía**Especie: Fresa*

Inscripción definitiva:

Inscripción provisional:

20030197 Carmela.
20030196 Macarena.

19990341 Mabel.
20010399 Blanca de Benaocaz.
19990342 Iris.
20020154 Julia.
20020147 Limona.

*Especie: Girasol**Especie: Tomate*

Inscripción definitiva:

20020448 Candela.
20020426 Garysol.
20020447 Ibérico.
20020439 Ikono.
20020436 Jake.
20020438 Kafetal.
20020442 Leila.
20020437 Nkjalisco Mr.
20010390 Premium.
20020445 Takoma.
20020433 Tronik.
20020446 Zahara.

Inscripción definitiva:

20020126 Alanis.
20030372 Amaral.
20010112 Babette.
20000324 Bifa.
20000177 Bombay.
20020148 Bybal.
20020125 Celeste.
20030160 Chenoa.
20000335 Dulcinea.
20020192 Ebony.
20000323 Gordal.
20020324 Hawai.
20020158 Helder.
20010299 Kontac.
20010119 Lotye.
20020124 Maxine.
20020159 Raferty.

Especie: Lechuga

Inscripción definitiva:

20010311 Gautier E25.

20020123 Ranya.
 20020195 Rey.
 20020196 Ródano.
 20020392 Rosalie.
 20020098 Sensación.
 20020102 Sensei.
 20020197 Sumun.
 20020101 Tarantino.
 20020351 Tovi Vane.
 20020160 Turgay.
 20020388 Tymatas.
 20030183 Týrso.
 20010118 Viola.

Especie: Trigo Blando

Inscripción definitiva:

20020278 Acienda.
 20020277 Águila.
 20020201 Gades.
 20010257 Inoui.
 20020335 Lubrican.
 20020266 Trimax.

Especie: Trigo Duro

Inscripción definitiva:

20010244 Arcoduro.
 20020264 Calero.
 20020334 Cimbél.
 20010258 Krucialle.
 20020202 Solea.
 20020203 Taranto.

Especie: Triticale

Inscripción provisional:

20030336 Bondadoso.

rados en cinco módulos temáticos de los cuales los alumnos deberán cursar obligatoriamente tres de ellos y dos seminarios adicionales de los otros dos módulos. El número total de horas a cursar en el segundo cuatrimestre será de 140.

Tercera Trabajo de investigación.—Los alumnos deberán presentar un trabajo de investigación en relación con una de las materias propias del programa que deberá ser entregado antes del 29 de septiembre. Este trabajo será realizado bajo la dirección de tutores designados por el Centro, en los horarios y procedimientos que se establezcan para ello. Los tutores propondrán a la Dirección del Centro la suspensión o aprobación del trabajo de investigación.

Cuarta Régimen académico.—El alumno debe asistir al menos a 20 horas de cada curso del primer cuatrimestre y al menos al 90 % de las sesiones de los seminarios en que se matricule del segundo cuatrimestre. La asistencia inferior a estos requisitos o el incumplimiento de las normas de régimen académico constituirán causas para la exclusión de la participación en el curso y para la no expedición del diploma. Para obtener el mismo, el alumno debe superar las pruebas de evaluación que los profesores determinen en los cursos y seminarios en los que participe, y aprobar el trabajo de investigación.

Quinta Solicitudes.—Podrán solicitar su participación en los cursos los titulados superiores que acrediten estar en posesión del título correspondiente. Los alumnos matriculados en el último curso de sus licenciaturas podrán solicitar su participación y la aceptación será siempre condicional a la obtención del título correspondiente antes del comienzo del Diploma. Los interesados en participar en el curso deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Currículum académico y profesional, indicando el conocimiento de idiomas, en especial inglés.
- 2) Certificación académica, debidamente compulsada, de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias.
- 3) Cartas de presentación de dos Profesores universitarios.
- 4) Fotocopia, debidamente compulsada, del título universitario superior.
- 5) Escrito de 1.000 palabras justificando el interés del candidato por cursar los estudios del diploma.

El conocimiento del idioma inglés no será un requisito obligatorio, aunque será valorado positivamente.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2005.

El CEPC facilitará información en la Subdirección General de Estudios e Investigación, en el teléfono 91 547 85 47, en el correo electrónico forma@cepc.es y a través de la página web www.cepc.es, donde se expondrán las bases de la convocatoria del curso y se publicará la lista de admitidos.

Sexta Selección.—Las solicitudes serán examinadas por la Dirección del Centro, que podrá asesorarse de los especialistas que estime oportuno. A tal efecto, se podrá acordar, en su caso, la realización de una prueba escrita o una entrevista personal con los candidatos preseleccionados.

Séptima Resolución.—La Resolución del Director del Centro que apruebe la propuesta de selección dará fin al procedimiento selectivo y se publicará en el tablón de anuncios, procedimiento habitual de notificación de los actos del Centro, relacionándose en ella los candidatos admitidos.

Los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de tres meses para retirar la documentación aportada, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Octava Participación en seminarios del segundo cuatrimestre.—En los seminarios del segundo cuatrimestre se podrán admitir participantes que no estén matriculados en el diploma, cuando se acredite el interés y haya plazas disponibles. Los interesados deberán dirigir instancia al Director del Centro, solicitando un máximo de dos seminarios.

A los asistentes se les expedirá certificado de participación en los distintos seminarios, previa presentación y aprobación de un trabajo monográfico.

Novena Premios.—El Director del Centro podrá convocar un premio para los dos mejores trabajos de investigación, dotado con 1.000 euros cada uno. El Centro se reserva el derecho de publicación de las Memorias premiadas en cualquiera de sus revistas o colecciones o en su página de Internet.

Décima Convalidación de estudios de tercer grado.—El presente Curso podrá ser convalidado por algunos créditos de los estudios de doctorado en las Universidades con las que el Centro disfrute de convenios de tal naturaleza.

Undécima Régimen normativo.—La participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de régimen académico general que en su desarrollo dicte la Dirección del Centro.

Madrid, 8 de marzo de 2005.—El Director, José Álvarez Junco.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4497

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política 2005/2006.

En cumplimiento de los cometidos que tiene encomendados y siguiendo la ya larga tradición docente del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) en materias relativas a Derecho Constitucional, Ciencia Política y disciplinas afines, la Dirección del mismo ha resuelto convocar el Curso de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política correspondiente al período académico de octubre de 2005 a junio de 2006, con arreglo a las siguientes bases:

Primera Objeto.—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la especialización de titulados universitarios superiores en las áreas del Derecho Constitucional y la Ciencia Política y, en general, en las demás materias relacionadas con los objetivos del Centro.

Segunda Estructura y calendario.—Las enseñanzas tendrán duración de un curso académico, dividido en dos cuatrimestres con un total de 270 horas:

a) El primer cuatrimestre, que se desarrollará entre el 3 de octubre de 2005 y el 1 de febrero de 2006, consta de un total de 130 horas lectivas y estará compuesto por cinco cursos más un seminario sobre Fuentes de Documentación todos ellos obligatorios. El acceso al segundo ciclo del programa exige superar las pruebas de cada curso (trabajo de investigación o ejercicio escrito).

b) El segundo cuatrimestre se desarrollará entre el 6 de febrero y el 23 de junio de 2006 a través de seminarios monográficos, con una duración de 10 horas semanales, cuya oferta se hará pública en la página web del Centro (www.cepc.es). Los seminarios están estructu-